



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (MÉXICO)

En Córdoba, a 19 de octubre de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Manuel Roldán Nogueras, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 120/2006 de 20 de junio (BOJA nº 120 de 23 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

Y de otra el Excmo. Sr. D. Gabriel Estrella Valenzuela, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, actuando en nombre y representación de esta institución, en uso de la facultad atribuida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2006, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 110,558, del volumen 2,732, de fecha 22 de diciembre de 2006, por el Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B. C., Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el artículo 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 3.j de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras.

Que la Universidad Autónoma de Baja California, de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Las partes coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas instituciones y deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- las Instituciones firmantes del presente Convenio acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias:

- Formación de personal
- Intercambio de personal
- Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico
- Formación de postgrado: Master y Doctorado (PhD)
- Proyectos de cursos y actividades de postgrado
- Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés
- Ediciones y publicaciones sobre temas de común interés
- Consultorías interinstitucionales
- Programas de pasantes-alumnos
- Intercambio de documentación e información
- Formación de redes temáticas
- Proyectos de desarrollo para comunidades de influencia con tecnología de proceso/producto en las que las Instituciones cuenten con experiencia previa.

Incentivando especialmente las actividades que tengan como objetivo el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

SEGUNDA.- Ambas Universidades podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés.

TERCERA.- La ejecución práctica de este Convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos (según modelo que se recoge en el Anexo I).

Los Convenios Específicos contendrán la programación concreta de las actividades académicas, los profesores implicados, las fechas de viaje previstas y los detalles financieros precisos.

CUARTA.- Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



QUINTA.- El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente Convenio, se realizará por medio de una Comisión formada por un representante de cada Universidad.

- Por la Universidad Autónoma de Baja California
La Coordinadora de Cooperación Internacional e Intercambio Académico
Dña. Socorro Montaña Rodríguez
- Por la Universidad de Córdoba
Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación
Dña. M^a Isabel González Roncero

SEXTA.- Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados.

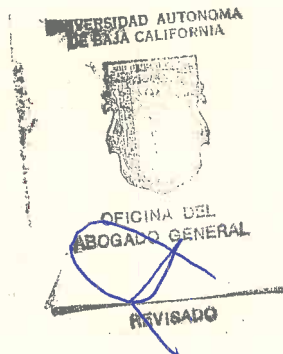
SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO años, renovable automáticamente, y podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de seis meses.

Por la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

José Manuel Roldán Nogueras

Por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.

Dr. Gabriel Estrella Valenzuela



Handwritten signature